

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 13 de enero de 2025, a la que acompañan las tablas salariales para el año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa BRAHM PRECISION PRODUCTS CORPORATION SPAIN, S.A.U., de la provincia de Ciudad Real, presentada por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 13 de febrero de 2025, por D^a. Rocío Navas Torres, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de los representantes legales de los trabajadores; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CIUDAD REAL**ACUERDA:**

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de las tablas salariales para el año 2025 del convenio colectivo de la empresa BRAHM PRECISION PRODUCTS COPORATION SPAIN, S.A.U., de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13001473012008, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 18 de febrero de 2025.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE REUNIÓN. 13 DE ENERO DE 2025.

Asistentes

- Por la Dirección:

Sres. José Manuel Moreno y Miguel Reina, y Sta. Elena Delgado.

- Por el Comité de Empresa:

Sres. Domingo Alcaide, José Javier Camacho, Mateo Cuadrado, Miguel Gómez-Pimpollo, Francisco Jareño, Miguel Alberto Latur, Jesús Lorente, Javier Collado y David Martínez.

Asuntos tratados:

A las 11,30 horas del día de la fecha arriba indicada con la asistencia de los señores citados al principio, se ha celebrado reunión de la Dirección y el Comité de Empresa.

La Dirección, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo, infor-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

mó al Comité de Empresa que con fecha 1 de enero de 2025, se procede a la actualización de las Tablas Salariales para el año 2025 de acuerdo a lo establecido en dicho texto, con el incremento del 2,75%:

Artículo 69.- Incremento salarial.

Incremento salarial para el año 2023: 2,25 %, que se hará efectivo carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Incremento salarial para el año 2024 del 2,25 %.

Incremento salarial para el año 2025 del 2,75 %.

Todas las subidas serán lineales y serán calculadas sobre el salario bruto anual de todos los trabajadores en plantilla (indefinidos) a 1 de enero de cada año de vigencia del convenio colectivo.

La Dirección hace entrega al Comité de Empresa de las nuevas tablas salariales del año 2025.

Sin más asuntos que tratar, se dió por finalizada la reunión a las 12,00 horas.

Firma de los asistentes: POR LA DIRECCIÓN.- POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

TABLAS SALARIALES 2025												
GRUPOS PROFESIONALES	CLASIFICACIÓN	NIVEL	CLAVE	SUELDO BASE	GRATIFICAC. EXTRAORD	EXTRA MAYO	SALARIO HABILIDAD*	COMPLEM. ACTIVIDAD	PLUS DE ASISTENCIA	TOTAL	HORAS EXTRAS*	
OBREROS	ENTRADA	1	ON1	14.373,93	1.958,23	712,03	0,00	2.108,51	1.991,93	21.144,63	18,27	
		1	OA1	16.222,04	2.765,45	712,03	45,98	2.556,22	2.414,85	24.716,57	21,36	
	ASOCIADOS	2	OA2	16.222,04	2.789,70	712,03	206,84	2.646,05	2.539,16	25.115,82	21,70	
		3	OA3	16.222,04	2.813,96	712,03	367,70	2.735,91	2.663,44	25.515,08	22,05	
		4	OA4	16.222,04	2.838,19	712,03	528,58	2.825,75	2.787,75	25.914,34	22,39	
		1	OO1	16.222,04	2.856,39	712,03	649,23	2.893,14	2.880,99	26.213,82	22,65	
	OPERARIOS	2	OO2	16.222,04	2.901,48	712,03	937,23	2.915,72	2.988,53	26.677,03	23,05	
		3	OO3	16.222,04	2.946,58	712,03	1.225,18	2.938,29	3.096,06	27.140,18	23,45	
		4	OO4	16.222,04	2.991,68	712,03	1.513,15	2.960,88	3.203,59	27.603,37	23,85	
		5	OO5	16.222,04	3.036,80	712,03	1.801,16	2.983,47	3.311,15	28.066,65	24,25	
		6	OO6	16.222,04	3.081,96	712,03	2.090,34	3.056,49	3.408,42	28.570,88	24,69	
		7	OO7	16.222,04	3.126,33	712,03	2.379,50	3.129,49	3.505,66	29.075,05	25,12	
		8	OO8	16.222,04	3.171,08	712,03	2.668,67	3.202,51	3.602,94	29.579,27	25,56	
		TECNICOS	1	OT1	16.222,04	3.215,87	712,03	2.957,85	3.275,51	3.700,19	30.083,49	25,99
	2		OT2	16.222,04	3.271,19	712,03	3.311,31	3.325,62	3.815,93	30.658,12	26,49	
	3		OT3	16.222,04	3.326,52	712,03	3.664,78	3.375,76	3.931,65	31.232,78	26,99	
	4		OT4	16.222,04	3.381,88	712,03	4.018,25	3.425,87	4.047,39	31.807,46	27,48	
	5		OT5	16.222,04	3.464,88	712,03	4.548,45	3.501,03	4.221,01	32.669,44	28,23	
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	ENTRADA	1	TN1	14.373,93	1.958,23	712,03	0,00	2.108,51	1.991,93	21.144,63	18,27
			1	TA1	16.222,04	2.765,45	712,03	45,98	2.556,22	2.107,10	24.408,82	21,09
ASOCIADOS		2	TA2	16.222,04	2.789,70	712,03	206,84	2.646,05	2.212,75	24.789,41	21,42	
		3	TA3	16.222,04	2.813,96	712,03	367,70	2.735,91	2.318,39	25.170,03	21,75	
		4	TA4	16.222,04	2.838,19	712,03	528,58	2.825,75	2.424,02	25.550,61	22,08	
		1	TO1	16.222,04	2.856,39	712,03	649,23	2.893,14	2.503,26	25.836,09	22,32	
OPERARIOS		2	TO2	16.222,04	2.901,48	712,03	937,23	2.915,72	2.594,71	26.283,21	22,71	
		3	TO3	16.222,04	2.946,58	712,03	1.225,18	2.938,29	2.686,14	26.730,26	23,10	
		4	TO4	16.222,04	2.991,68	712,03	1.513,15	2.960,88	2.777,57	27.177,35	23,48	
		5	TO5	16.222,04	3.036,80	712,03	1.801,16	2.983,47	2.869,03	27.624,53	23,87	
		6	TO6	16.222,04	3.081,96	712,03	2.090,34	3.056,49	2.951,69	28.114,15	24,29	
		7	TO7	16.222,04	3.126,33	712,03	2.379,50	3.129,49	3.034,35	28.603,74	24,72	
		8	TO8	16.222,04	3.171,08	712,03	2.668,67	3.202,51	3.116,99	29.093,32	25,14	
		TECNICOS	1	TT1	16.222,04	3.215,87	712,03	2.957,85	3.275,51	3.199,61	29.582,91	25,56
2			TT2	16.222,04	3.271,19	712,03	3.311,31	3.325,61	3.310,29	30.152,47	26,05	
3			TT3	16.222,04	3.326,52	712,03	3.664,78	3.375,75	3.420,95	30.722,07	26,55	
4			TT4	16.222,04	3.381,88	712,03	4.018,25	3.425,89	3.531,61	31.291,70	27,04	
5			TT5	16.222,04	3.464,88	712,03	4.548,45	3.501,03	3.642,26	32.090,69	27,73	
6			TT6	16.222,04	3.562,90	712,03	5.038,38	3.501,03	3.642,28	32.678,66	28,24	
7			TT7	16.222,04	3.660,89	712,03	5.528,30	3.501,03	3.642,31	33.266,60	28,74	
8	TT8		16.222,04	3.758,89	712,03	6.018,24	3.501,03	3.642,33	33.854,56	29,25		
EXPERTOS	1	TE1	16.222,04	3.856,91	712,03	6.508,19	3.501,03	3.642,38	34.442,58	29,76		
	2	TE2	16.222,04	3.957,13	712,03	7.125,52	3.727,84	3.664,02	35.408,58	30,59		
	3	TE3	16.222,04	4.057,37	712,03	7.742,85	3.954,67	3.685,66	36.374,62	31,43		
	4	TE4	16.222,04	4.157,61	712,03	8.360,17	4.181,48	3.707,30	37.340,63	32,26		

*Valores mínimos por Grupos Profesionales y Niveles.

2. NOCTURNIDAD (Horario)= (Salario base + Comp. habilidad) / Horas anuales x 0,25.

3. PLUS DE TRABAJO ROTATIVO (Diario).

TURNO	06-14 Horas	14-22 horas	22-06 horas	Cuarto turno	Turno especial
EUROS/DÍA	1,59	3,59	15,34	22,45	13,33

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN PLUS DE ASISTENCIA.

PERMISOS	REDUC.	RETRASOS	REDUC.
UNA VEZ/MES	10%	UNA VEZ/MES	0%
DOS VECES/MES	25%	DOS VECES/MES	10%
TRES VECES/MES	45%	CUATRO VECES/MES	25%
CUATRO VECES/MES	70%	SEIS VECES/MES	45%
CINCO O MÁS VECES/MES	100%	OCHO VECES/MES	70%
		DIEZ O MÁS VECES/MES	100%

5. OTROS PLUSSES.

	EUROS
TRIENIO (14 veces/año)	16,93
FESTIVO (Diario)	31,19
AYUDA ESCOLAR (Una vez año)	101,75
NATALIDAD	67,95
NUPCIALIDAD	135,88

6. PLUS DE CARGO (Mensual).

	EUROS
MANDO INTERMEDIO	174,61
FOREMAN (1º Y 2º año)	222,22
FOREMAN (desde el tercer año)	317,44
CONTRAMAESTRE	408,43

Firmas ilegibles.

Anuncio número 590

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>